



Ayuntamiento de Barbastro

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado lo siguiente

DECRETO Nº 686

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 541, de 16 de abril, por el que se aprueba el procedimiento de selección y las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo con el fin de proveer, por razones expresamente justificadas de necesidad, la contratación de empleados para funciones de Encargado de Obras del Ayuntamiento de Barbastro perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1

A la vista de las citadas Bases que articulan dicho procedimiento de selección, y en concreto la PRIMERA que se refiere al Objeto de la Convocatoria, que dice :

“PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

.../...

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

.../...”.

A la vista de que la Base SEGUNDA que establece las condiciones de los aspirantes entre las cuales cita

“ Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación. “

Considerando que el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.”* y que el artículo 76 exige estar en posesión del Título de Bachiller para el acceso a plazas del grupo C, subgrupo 1.

Considerando que el contenido referido a la titulación exigida establecido en la Base Segunda es erróneo, se procede mediante este Decreto a modificar el contenido de la Base SEGUNDA

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Barbastro, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el resto del ordenamiento jurídico;

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la Base Segunda de las Bases de la Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de encargado de obras para el Ayuntamiento de Barbastro, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 , Tablón de Edictos, y Sede Electrónica, en fecha 18 de abril de 2018 , y aprobadas por Decreto nº 541, de 16 de abril, en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que



Ayuntamiento de Barbastro

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: título de bachiller o técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducción B. En el caso de permisos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación."

SEGUNDO.- Dar publicidad al texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en boletín oficial y tablón de edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro estableciendo un nuevo plazo de presentación de instancias de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas instancias presentadas conforme a lo establecido en las anteriores Bases dispondrán del mismo plazo para la presentación de la titulación exigida si ésta no figurara entre la documentación aportada. En caso de no disponer de ella, se procederá a la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen a aquellos interesados que así lo soliciten.

En Barbastro a 4 de mayo de 2018

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente resolución se publica en el Tablón de Edictos Municipal con fecha 8 de mayo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL